

## RESOLUCIÓN No. XXX de 20XX

***"Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo del Chorro de Quevedo para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada "HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO"***

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 152 y 161 del Decreto Distrital 670 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá"* y el numeral 1.3 del artículo 10 de la Resolución 500 del 20 de junio de 2025, *"Por la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico sin retribución, durante la realización de actividades de los Hacedores/as de Oficios Artesanales en el espacio público de Bogotá, se establece el procedimiento para el permiso y se dictan otras disposiciones"*, y

### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación concertada de política, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil."*

Que el Decreto Distrital 649 de 2025 *"Por el cual se expide el Decreto Único del sector Cultura, Recreación y Deporte"*, en el artículo 6, establece la estructura de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el Decreto Distrital 670 de 2025, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá"*, en su artículo 152 estableció las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; definió cada una, y en particular la denominada ***"HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO"*** así:

**RESOLUCIÓN No. XXX de 20XX**

***"Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo del Chorro de Quevedo para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada "HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO"***

| TIPO DE ACTIVIDAD                                      | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO | Ocupación temporal del espacio público para la comercialización de objetos artesanales de carácter patrimonial, definidos en el marco del sistema de arte, cultura y patrimonio que generan un valor cultural agregado al espacio público, realizadas por personas naturales o grupos de hasta 2 personas o el número de integrantes que defina la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. |

Así mismo, que el mencionado Decreto Distrital 670 de 2025, determinó que las entidades Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, son las encargadas de emitir las autorizaciones para el desarrollo de actividades con y sin aprovechamiento económico en el espacio público, de acuerdo con su misión y funciones, asignando la competencia a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) como entidad Gestora de actividad denominada ***"HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO"***.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), como entidad Gestora expidió la Resolución 500 de 2025, ***"Por la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico sin retribución, durante la realización de actividades de los Hacedores/as de Oficios Artesanales en el espacio público de Bogotá, se establece el procedimiento para el permiso y se dictan otras disposiciones."***

Que el artículo 9 ibídem la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) en calidad de entidad Gestora de la actividad HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO definió el concepto de las zonas autorizadas para el ejercicio de las actividades de los hacedores/as de oficios artesanales:

## RESOLUCIÓN No. XXX de 20XX

***"Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo del Chorro de Quevedo para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada "HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO"***

*"Artículo 9. Zonas autorizadas para el ejercicio de las actividades de los hacedores/as de oficios artesanales con fines de visibilización y circulación **comercial de productos y saberes artesanales**: Son espacios públicos de la ciudad, de interés cultural, simbólico, turístico y patrimonial por la comercialización de objetos y saberes artesanales.*

*Los/as hacedores/as de oficios artesanales desarrollarán su actividad en las zonas autorizadas y en los tiempos establecidos conforme a los permisos expedidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) en calidad de entidad gestora.*

***Parágrafo.*** De acuerdo con el parágrafo 7 del artículo 8 del Decreto 315 de 2024, las actividades con y sin motivación económica atenderán los lineamientos establecidos en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y demás instrumentos de gestión del patrimonio vigentes.

Que el artículo 10 de la mencionada Resolución 500 de 2025, establece que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) priorizará algunas zonas de la ciudad que tienen potencial para transformarse en lugares aptos para la visibilización y circulación de productos y saberes artesanales, con el objetivo de fortalecer el carácter cultural, simbólico y turístico que representan para la ciudad.

De igual forma, que en el numeral 1.3 del artículo 10 define que conforme a la disponibilidad del espacio público por parte de la entidad administradora correspondiente, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) expedirá la resolución por la que se abre la nueva zona para la realización de la actividad, con su respectivo plan de manejo, donde se especificarán: cupos, horarios, ubicaciones, responsabilidades por parte de las personas interesadas y demás aspectos que se requieran conforme a la dinámica de cada zona.

Que la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), para la adopción de la zona autorizada Chorro de Quevedo, en la localidad de La Candelaria realizó la visita técnica de diagnóstico el 28 de agosto de

## RESOLUCIÓN No. XXX de 20XX

***"Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo del Chorro de Quevedo para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada "HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO"***

2026 (Radicado SCRD 20263100516223), en la que se recolectó información técnica de dicho espacio.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en calidad de entidad administradora del espacio público, la disponibilidad del Chorro de Quevedo por medio del Radicado SCRD No. 20263100146551, de fecha 1 de septiembre de 2026.

Que la entidad administradora del espacio público emitió respuesta mediante Radicado IDU No. 202637501296941, del 18 de septiembre de 2026, en la que menciona que:

*En atención al oficio de la referencia amablemente se informa que en cumplimiento del Decreto 670 de 2025 "Por el cual se expide el Decreto único Especial de ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", el IDU informa que el costado occidental de la plazoleta del Chorro de Quevedo se encuentra disponible para que la Secretaría Distrital de Cultura lleve a cabo una actividad como entidad gestora (Hacedores de oficio) desde el 18 de septiembre de 2026 hasta el 17 de septiembre de 2027.*

Que la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), de acuerdo con el Decreto 670 de 2025, solicitó concepto al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) el día 27 de noviembre de 2025 (Radicado SCRD 20253100206731), debido a que la zona autorizada se encuentra al interior del área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá - PEMP-CHB, concepto que fue favorable de acuerdo con la respuesta emitida por dicha entidad el día 28 de enero de 2026 mediante el Radicado IDPC 20253100206731 (Radicado SCRD 20267100029972).

Que, en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 del CPACA, y del artículo 69 del Decreto Distrital 479 de 2024, el proyecto de acto administrativo se publicó en la página web de la entidad y en el portal de LegalBog durante 5 días hábiles a partir del \_\_\_\_\_ para que los ciudadanos presentarán sus observaciones, sugerencias u opiniones, fecha entre las cuales se recibieron **observaciones y respuestas como consta en la matriz de,**

## RESOLUCIÓN No. XXX de 20XX

***"Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo del Chorro de Quevedo para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada "HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO"***

radicado en el sistema de gestión documental ORFEO, con número de radicado

En consecuencia, que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) en calidad de entidad Gestora de los "HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO" procede a expedir el presente acto administrativo.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. Objeto.** Determinar e implementar el plan de manejo del costado occidental del Chorro de Quevedo, en la localidad La Candelaria, para la realización de la actividad de aprovechamiento económico "HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2°. Espacios.** Las actividades de los HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO permitidas en esta zona autorizada se ubicarán sobre el costado occidental del Chorro de Quevedo, de acuerdo con la planimetría del plan de manejo, que hace parte integral del presente acto administrativo. Los cupos y horarios permitidos son los siguientes:

| TRAMO                                                     | ESPACIOS | HORARIOS                             |
|-----------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------|
| Costado occidental Plazoleta Chorro de Quevedo (RUPI 894) | 10       | Lunes a domingo de 8:30 am - 9:45 pm |
| <b>TOTAL:</b>                                             | 10       |                                      |

**Parágrafo:** El horario establecido para esta actividad en el sector se podrá modificar de acuerdo con la normativa expedida por la entidad competente en materia de inspección, vigilancia y control del espacio público.

## RESOLUCIÓN No. XXX de 20XX

***"Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo del Chorro de Quevedo para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada "HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO"***

**Artículo 3°. Rotación.** Para garantizar el uso adecuado del espacio público, cada uno de los espacios destinados para los hacedores de oficios artesanales serán temporales y no tendrán derechos de permanencia.

**Artículo 4°. Temporalidad.** De acuerdo con la rotación establecida, los permisos de aprovechamiento económico para el desarrollo de la actividad denominada "Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público" en la zona del Chorro de Quevedo tendrán una vigencia de tres (3) meses, sin que la duración total de la autorización supere los seis (6) meses, de conformidad con el protocolo aplicable.

**Parágrafo.** La expedición de los permisos estará sujeta a la disponibilidad del espacio público y al plazo autorizado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, comprendido entre el 18 de septiembre de 2026 y el 17 de septiembre de 2027, conforme al instrumento de autorización correspondiente. La vigencia de los permisos individuales no podrá exceder los límites previstos en el presente artículo y en la normativa aplicable.

**Parágrafo:** Por lo menos quince días hábiles anteriores a la finalización del permiso, el hacedor de oficios artesanales deberá solicitar ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) un nuevo permiso para ubicarse en la zona en mención. Esta inscripción está sujeta al registro y aprobación en la plataforma <https://ecosistema-cultural.cultured.gov.co/>

**Artículo 5°. Comuníquese** por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la SCRD, al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en calidad de entidad administradora al correo institucional [atnciudadano@idu.gov.co](mailto:atnciudadano@idu.gov.co), al Instituto Distrital de Patrimonio (IDPC) al correo institucional [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), y al Departamento Administrativo de la Defensoría del para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 6°. Publicaciones.** Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la SCRD publicar la presente Resolución en la página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

## RESOLUCIÓN No. XXX de 20XX

***"Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo del Chorro de Quevedo para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada "HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO"***

**Artículo 7°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del CPACA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., en

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**

Proyectó: Eduardo Meza Cuesta - Contratista - Contratista SGCA  
Revisó: Sandra Carolina Cortés - Contratista SGCA  
Jeimy Viviana Páramo - Contratista SGCA  
Lía Margarita Cabarcas - Contratista DACP  
Aprobó: Adriana María Botero - Subdirectora de Gestión Cultural y Artística  
Nathalia Rippe Sierra - Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Revisó: Jair Andrade Flórez – Contratista – Oficina Jurídica.  
Sandra Margoth VelezVélez Abello - Jefe Oficina Jurídica.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## SÍNTESIS DEL ACTO ADMINISTRATIVO, DIRECTIVA O CIRCULAR

### Proyecto de Resolución

***Por medio del cual se determina e implementa la zona y el plan de manejo del Chorro de Quevedo para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada "HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO"***

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO</b>             | Determinar e implementar el plan de manejo del Chorro de Quevedo para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada "HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO" en el espacio público, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>TEMA</b>               | Zonas y planes de manejo para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público denominada "Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>FINALIDAD</b>          | Con el presente acto administrativo se da cumplimiento a las obligaciones de la SCRД como entidad Gestora de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público denominada "Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público", y se pretende determinar e implementar el plan de manejo del Chorro de Quevedo para el desarrollo de la mencionada actividad de aprovechamiento económico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>REGLAS PRINCIPALES</b> | <p>El Decreto Distrital 670 de 2025, determinó que las Entidades Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público son las encargadas de emitir las autorizaciones para el desarrollo de actividades con y sin aprovechamiento económico en el espacio público, de acuerdo con su misión y funciones, asignando la competencia a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRД como entidad Gestora de "Hacedores de Oficios Artesanales en el Espacio Público".</p> <p>En este sentido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRД, como entidades Gestora, expidió la Resolución 500 de 2025 <i>"Por la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico sin retribución, durante la realización de actividades de los Hacedores/as"</i></p> |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 2 de 2

“Por medio del cual ~~xxx~~”

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><i>de Oficios Artesanales en el espacio público de Bogotá, se establece el procedimiento para el permiso y se dictan otras disposiciones”</i></p> <p>En el artículo 10 de la mencionada resolución se establece que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en calidad de entidad Gestora de esta actividad, realizará la apertura de nuevas zonas <i>que tienen potencial para transformarse en lugares aptos para la visibilización y circulación de productos y saberes artesanales, con el objetivo de fortalecer el carácter cultural, simbólico y turístico que representan para la ciudad. Para esto, la SCRD como entidad gestora recibirá propuestas elaboradas por los hacedores/as de oficios artesanales inscritos, para habilitar nuevas zonas. Lo anterior conforme a la disponibilidad de espacios otorgados por las respectivas entidades administradoras.</i></p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



## PROTOCOLO HACEDORES DE OFICIOS ARTESANALES EN EL ESPACIO PÚBLICO PLAN DE MANEJO ZONA AUTORIZADA CHORRO DE QUEVEDO

### 1. Introducción

De acuerdo con el Decreto 670 de 2025, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD como entidad gestora de los hacedores de oficios artesanales en el espacio público, define los lineamientos, criterios y procedimientos usados para regular estas actividades, a través de la Resolución 500 de 2025.

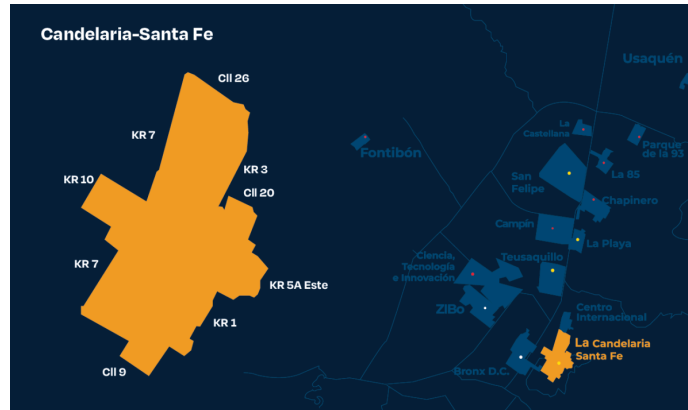
El protocolo, para permitir estas prácticas, contempla la apertura de zonas en diferentes sectores de la ciudad. Para ello, se realizan visitas técnicas de diagnóstico, en las que se verifican las condiciones urbanísticas del sector, la presencia de oficios artesanales y artistas en el espacio público y su ubicación, la existencia de otras actividades en el espacio público (ventas informales, restaurantes a cielo abierto, ferias comerciales, exhibiciones temporales, etc.) y los diferentes usos del suelo de los alrededores (comercial, institucional, patrimonial, residencial, etc.). Luego, se elaboran los planes de manejo que regulan las actividades, que incluyen una planimetría para su ubicación, así como el número de cupos definidos a partir de dichas visitas técnicas, los horarios permitidos, la ubicación de la zona, los actores con influencia y varias obligaciones y compromisos de los actores con permiso de aprovechamiento económico.

El Chorro de Quevedo es uno de los sectores con mayor actividad cultural, artística y turística de Bogotá y de Colombia. Al ser parte del centro histórico de la ciudad, ha sido testigo de acontecimientos que han marcado tanto su historia como la del país, y cuyas calles, monumentos, sitios patrimoniales y culturales son la muestra de que esta historia aún se mantiene vigente, y que busca preservarse para las futuras generaciones.

Las actividades artesanales en el Chorro de Quevedo refuerzan el carácter patrimonial y cultural del lugar, por lo que este plan de manejo busca su preservación, reconocimiento y circulación en beneficio del sector artesanal, también procurando la protección y conservación de los espacios públicos patrimoniales para su uso y goce entre la ciudadanía y los visitantes. Los corredores artesanales pueden generar un mayor impacto al ser contemplados como parte de un todo en el que interactúan patrimonio, artesanía, turismo y cultura, algo que difícilmente se conseguiría si cada lugar donde se desarrollan las actividades de los artesanos fuera tratado de manera aislada. Esto también redundará en la consolidación de este sector como un Distrito Creativo para el fomento de la creatividad y la interacción entre los diferentes actores de la cultura en la ciudad.

### 2. Justificación

Actualmente existen quince Distritos Creativos en Bogotá, entre los que se incluye el de Candelaria - Santa Fe, en el que se ubica el Chorro de Quevedo. Este distrito se encuentra al interior del área afectada y la zona de influencia del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá PEMP-CHB, e incluye varias de las zonas autorizadas para la implementación del protocolo de hacedores de oficios artesanales en el espacio público.



Fuente: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/economia-estudios-y-politica/distritos-creativos>

De acuerdo con la Resolución 500 de 2025, que adopta el protocolo de hacedores de oficios artesanales en el espacio público, la SCRCD cuenta con competencia para definir las zonas en la que se podrán realizar las actividades de comercialización y circulación de prácticas artesanales y artísticas. A partir de varias visitas técnicas realizadas por profesionales de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la SCRCD durante el segundo semestre de 2025, se tendrá en cuenta la Plazuela del Chorro de Quevedo como zona autorizada para la realización de la actividad gracias a su marcada tradición en el fortalecimiento de varias prácticas culturales, artísticas y artesanales que se han venido desarrollando desde hace varias décadas.

Los objetivos del protocolo son permitir la realización de las actividades artesanales en el espacio público, así como garantizar su derecho al buen uso y disfrute entre la ciudadanía. No obstante, este es el inicio de un proceso más fructífero que tiene en cuenta las ventajas comparativas del centro histórico de Bogotá en doble vía; por un lado, la afluencia de visitantes, al igual que la variada oferta cultural, patrimonial, gastronómica y social, puede aprovecharse por los artesanos y artistas para la circulación y comercialización de sus prácticas, generando un mayor conocimiento y valoración del rol de estos sectores en la creación de patrimonio y sentido de pertenencia hacia la ciudad.

Los corredores artesanales en el Distrito Creativo de La Candelaria y Santa Fe no se aplicarán de forma aislada, sino como parte de una amalgama de actividades de todo tipo en el que también se espera incluir al sector turístico, a la academia, al sector privado y a otros actores. De igual manera, al tratarse de actividades en el espacio público, también es importante contemplar que un mayor reconocimiento de estos corredores artísticos y artesanales entre la ciudadanía y los visitantes sea el inicio de planes de mejora de estos espacios para la solución de las problemáticas que los aquejan.

### 3. Descripción física Chorro de Quevedo



Fuente: SCRD

|                                                                     |                                       |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Zona autorizada:</b> PLAZUELA DE QUEVEDO                         |                                       |
| <b>Tipo de espacio:</b> PLAZUELA                                    |                                       |
| <b>RUPI:</b> 1-894/ KR 2 - KR 1A / CL 12B BIS                       |                                       |
| <b>Entidad administradora:</b> Instituto de Desarrollo Urbano - IDU |                                       |
| <b>Localidad:</b> La Candelaria                                     |                                       |
| <b>UPZ:</b> La Candelaria                                           |                                       |
| <b>Barrio:</b> La Concordia                                         |                                       |
| <b>Cupos:</b> 10 cupos                                              | <b>Área:</b> 54 m <sup>2</sup> aprox. |
| <b>Horarios:</b> Lunes a domingo de 8:30 am - 9:45 pm               |                                       |

#### 4. Descripción zona autorizada

El Chorro de Quevedo es un sitio que recopila gran parte de la historia de Bogotá y que aglutina muchas de las memorias en torno su surgimiento. Según la crónica de Fray Pedro Simón, en este lugar se dio la primera misa el 6 de agosto de 1538 en una iglesia pajiza rodeada por doce chozas, lo que representa el mito fundacional de Bogotá que aún hoy en día es del arraigo de los naturales de esta ciudad.

En tiempos coloniales y primeros republicanos, el abastecimiento de agua se realizaba a través de los “chorros”, que conectaban a los riachuelos y quebradas de los alrededores con las diferentes plazas. El Chorro de Quevedo debe su nombre a un fraile franciscano llamado Francisco Quevedo, que lo instaló en 1823 en lo que se conocía como en ese momento como el sector del Pueblo Viejo. Sin embargo, no fue un lugar conocido entre los habitantes de la ciudad.

A lo largo de la segunda mitad del siglo XX empezó a obtener un renombre al convertirse en un lugar en el que se realizaban actividades artísticas y culturales asociadas al teatro y el circo callejero, así como por las prácticas artesanales. Posteriormente se asoció a la vida bohemia de los estudiantes universitarios e intelectuales que frecuentaban los bares, cafés y restaurantes que empezaron a aparecer. La venta y consumo de chicha han sido característicos de este sector patrimonial desde hace varias décadas.

En 2017, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC adelantó la renovación del Chorro de Quevedo, obra que finalizó en 2019. Durante la pandemia causada por el Covid-19, se realizó un piloto de actividades al aire libre en el marco de la estrategia “Bogotá a Cielo Abierto”.

Actualmente, el Chorro de Quevedo es reconocido tanto a nivel nacional e internacional como uno de los sitios turísticos más emblemáticos y visitados de Bogotá y del país por ser una ventana en el tiempo que transporta a propios y visitantes a la ciudad de antaño. Es un sitio, además de un sector,

que posee una amplia variedad gastronómica y de actividades culturales, artísticas y artesanales de todo tipo.

## **5. Prácticas artesanales identificadas y desarrolladas en la zona autorizada**

- Tejeduría
- Alambrismo
- Trabajos en Cuero
- Trabajos sobre tela
- Joyería

## **6. Dinámica del sector**

### **6.1. Circulación**

Si bien el Chorro de Quevedo es uno de los principales sitios turísticos de Bogotá, su actividad se concentra especialmente los días viernes, sábado y domingo gracias a las actividades nocturnas que predominan en el sector.

Al ser una plazoleta, la circulación peatonal ocurre en múltiples direcciones, dirigiéndose particularmente hacia la conocida como “Calle del Embudo” y la Carrera 1, reconocidos por la venta de chicha y la presencia de bares y restaurantes. Por su forma geométrica, y la presencia del arco instalado a mediados de los años ochenta por la antigua Corporación La Candelaria -actual Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-, la entrada natural es la Calle 12B con Carrera 2, en la que se ubica, además, la ermita de San Miguel del Príncipe.

### **6.2. Prácticas artísticas y artesanales**

La vinculación entre el arte, la cultura y el Chorro de Quevedo ha sido estrecha a lo largo de los años, y lejos de desaparecer, se ha consolidado, siendo la variada oferta cultural una de las motivaciones principales de visita al sector.

Las actividades artísticas reguladas, gestionadas en conjunto entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, se realizan en las escalinatas de la ermita de San Miguel del Príncipe, organizadas de tal manera que crean una suerte de escenario para las presentaciones de cuenteros. Las actuaciones circenses se desarrollan frente al arco de la plazoleta del Chorro de Quevedo. Estas muestras artísticas se desarrollan los fines de semana en horarios que son asignados semanalmente por el equipo de campo del Idartes.

Las prácticas artesanales se desarrollan particularmente en el costado occidental de la plaza, al norte de la ermita de San Miguel del Príncipe, en un polígono que cuenta con un área aproximada de 54 m2, zona en el que predominan oficios como el alambrismo, la filigrana y la bisutería.

## 7. Compromisos de los hacedores/as de oficios artesanales regulados

Para que el ejercicio de las prácticas artesanales en el espacio público se realice en beneficio de los artesanos, los usuarios del espacio público y el sector en general, se tendrán en cuenta los siguientes compromisos de los hacedores de oficios artesanales durante el desarrollo de sus actividades de aprovechamiento económico:

- No podrán superar el área máxima autorizada en el plan de manejo autorizado.
- No deberán obstaculizar el libre movimiento de las personas, se ubican en ciclorutas en la zona y/o senderos para personas con discapacidad visual (superficies podotáctiles). Tampoco podrán bloquear o afectar las entradas a los establecimientos comerciales, institucionales ni a los predios privados.
- Está prohibido el uso de altoparlantes que afecten el transcurso de las actividades en el espacio público.
- Presentar inactividad de manera injustificada por dos semanas consecutivas, es decir, no realizar la actividad artesanal en el espacio público, conforme a los días que se indicaron en el formulario de solicitud de permiso o el que haga sus veces.
- No se permitirán los comportamientos inadecuados hacia los gestores y profesionales de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, y de otras entidades, autoridades locales y/o de Policía, y el público en general, incluyendo maltrato verbal, físico y de cualquier otra índole que pueda afectar la integridad de los actores. .
- Los hacedores deberán atender las recomendaciones de las autoridades locales y/o de Policía relacionadas con el control de ruido y/o aglomeraciones.
- La expedición del permiso para el desarrollo de actividades artesanales con fines de aprovechamiento económico del espacio público, es un trámite personal. Por lo anterior, en caso de identificar que se está haciendo un uso indebido de esta autorización al permitir que terceros utilicen la misma, se considerará como incumplimiento de las condiciones de las que trata el presente anexo técnico.
- Está prohibido realizar actividades de aprovechamiento económico con la presencia o uso de menores de edad.
- Está prohibido realizar actividades de aprovechamiento económico con el uso de animales de acuerdo con la Ley contra el Maltrato Animal (Ley 2455 de 2025).
- Durante el desarrollo de su práctica artesanal, no se permitirán situaciones que afecten la convivencia en el espacio público y que puedan comprometer la integridad física de cualquier otro ciudadano o funcionario público.
- Está prohibida la reventa de piezas artesanales y/o piezas producidas en serie haciéndolas pasar como artesanías, así como la realización de otras actividades diferentes a las de los hacedores de oficios artesanales en el espacio público.
- Es necesario cumplir con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Por tanto, está prohibido usar cualquier elemento que ponga en riesgo la integridad propia y de terceros. Algunos ejemplos son: armas de fuego, armas o elementos cortopunzantes, elementos que utilicen fuego y consumo de sustancias psicoactivas y alcohólicas.
- Está prohibido utilizar el permiso en las zonas autorizadas para realizar alguna actividad que no corresponda a la contemplada en el permiso. Ejemplo: presentar el permiso a entidades ejerciendo labores de ventas informales, reventas de artesanías y/o alguna otra actividad diferente a la autorizada por la SCRD

- Está prohibido realizar actividades de aprovechamiento económico con uso de los elementos dotacionales, de mobiliario urbano y paisajísticos que componen el espacio público.

## 8. Obligaciones por parte de los/as hacedores/as

Al expedirse el permiso de aprovechamiento económico, el hacedor de oficios artesanales en el espacio público adquiere las siguientes obligaciones:

- El hacedor de oficios artesanales del espacio público se compromete al cumplimiento de las condiciones y reglamentos de la zona, consignados en los planes de manejo, referentes al uso de los espacios, acompañamiento y control por parte de agentes de policía y gestores de seguridad y convivencia de las alcaldías locales, y las actividades permitidas en la zona de acuerdo a su impacto.
- El hacedor debe cumplir en todo momento con todas las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con especial atención en las relacionadas con el uso de sustancias alcohólicas y psicoactivas en el espacio público, el respeto a la convivencia, no generar sonidos molestos, la no utilización de elementos cortopunzantes en su actividad, de elementos combustibles y fuego, utilización de animales en actividades.
- El hacedor deberá solicitar su registro, verificación y autorización de su actividad a través del procedimiento establecido para ello, únicamente en la SCRD.
- No se puede ubicar en una zona autorizada sin tramitar el permiso o la inscripción previamente.
- No puede realizar otro tipo de actividad que no sea la autorizada en el permiso, en especial ventas informales.
- No se permite la intervención física de los elementos constitutivos del espacio público como mobiliario o elementos vegetales naturales.
- No se permiten actividades y/o eventos con motivación económica de índole privada que expongan elementos de publicidad exterior visual o propaganda política.
- Con el permiso entregado, los hacedores podrán ubicarse en estas zonas con una inscripción previa, hasta completar el máximo número de cupos habilitados en el plan de manejo.
- Se debe evitar obstruir los senderos peatonales.
- No se deben utilizar elementos que hacen parte del mobiliario urbano, natural o construido.
- El hacedor debe ser consciente de que los hospitales, iglesias, hogares geriátricos, bibliotecas y colegios requieren de un entorno silencioso.
- No se permite el uso de elementos que puedan poner en riesgo a los/as hacedores/as, ni al público en general, tales como elementos inflamables o explosivos.
- No se permite la participación de menores de edad.

## 9. Acciones frente al incumplimiento de obligaciones

De acuerdo con el artículo 13 de la Resolución 500 de 2025, el incumplimiento total o parcial por parte del hacedor/a de oficios artesanales de las obligaciones establecidas en este protocolo dará lugar a llamados de atención pedagógicos o a la suspensión de la actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que se adelanten para establecer las responsabilidades pertinentes, en especial lo establecido en la Ley 1801 de 2016, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, y el Decreto Distrital 315 de 2024. De igual manera, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) informará a las entidades distritales con competencias de inspección, vigilancia y control de la terminación y comienzo de autorizaciones.